

Saneamiento de bancos con problemas: la experiencia argentina frente al escenario actual

< POR RODRIGO ALBINA * >



Ilustración: Santiago Padate.

La actual crisis financiera internacional, que comenzó a golpear ya en el año 2007 como consecuencia del colapso de la burbuja creada por los créditos hipotecarios *subprime*, asombra por partida doble. En efecto, sorprende en primer lugar la magnitud de la crisis, que ha afectado gravemente a varias instituciones emblemáticas del capitalismo financiero, llegando incluso a determinar la desaparición de algunas de ellas, como la legendaria Lehman Brothers.

Pero, además, vuelve a sorprender cuando se oye hablar de las cifras que destinan los gobiernos y bancos centrales de las potencias económicas a los “paquetes de rescate” de sus instituciones financieras. Setecientos mil millones de dólares por aquí, doscientos mil millones de euros por allá, “solo” unos veinticinco mil millones para el Citibank días atrás...

Habiendo llegado a este punto, surgen entonces las preguntas que quizás interesan más: ¿cómo andan los países latinoamericanos? ¿Están los gobiernos de la región en condiciones de asistir a sus sectores bancarios de manera tan amplia?

Dada la globalización de los mercados y la propia magnitud de la crisis, se hará inevitable (y de hecho ya lo es) el contagio de los países de América Latina, motivo por el cual resultaría interesante repasar las alternativas de solución

En este artículo exclusivo para GESTIÓN, un supervisor bancario argentino comparte la experiencia de su país en el saneamiento de bancos con

problemas. Un método que ha funcionado muy bien es la participación de bancos sanos en el saneamiento de los problematizados.

con que se cuenta para afrontar las eventuales crisis de los sistemas financieros de la región, siempre bajo la premisa de que se trata de países económicamente menos poderosos y, por ende, más limitados a la hora de diseñar planes de rescate para instituciones financieras en peligro basados en inyecciones masivas de fondos.

Así pues, resulta interesante comentar la experiencia de Argentina, ya que la Ley de Entidades Financieras de la Argentina (LEF) cuenta desde 1995 con un articulado específico en materia de saneamiento bancario que es similar al existente en la Ley de Instituciones Financieras del Ecuador y ha sido puesto a prueba en numerosas ocasiones desde entonces, con resultados muy positivos.

La mencionada LEF otorga convenientes facultades al Banco Central (BC) y a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para encarar alternativas de solución para bancos con problemas de liquidez y solvencia (en Argentina la superintendencia se encuentra dentro de la órbita del BC). Dichas alternativas de solución son variadas, siendo destacable que, además, estas vías de acción permiten la participación de otros bancos (llámense “sanos”), que complementan de este modo los esfuerzos del BC para sortear el problema planteado.

Cabe aclarar, antes de continuar, que estas herramientas han demostrado ser eficientes ante crisis individuales de bancos e incluso ante problemas de liquidez y/o solvencia que afectaron a un determinado grupo de bancos de manera simultánea (tanto en momentos de crisis macroeconómica como en tiempos de calma), pero el advenimiento de una crisis generalizada de liquidez, como la sufrida por Argentina hacia fines de 2001, lógicamente exige la adopción de medidas extraordinarias, como el famoso “corralito” que sufrieron los depositantes en aquellos tiempos, circunstancia que implicó básicamente el alargamiento de los plazos de los depósitos y la “pesificación” de las imposiciones originalmente cons-

tituidas en dólares por parte del público. No obstante, una vez implementado el citado “corralito”, fueron numerosas las reestructuraciones bancarias llevadas a cabo por el BC —principalmente en 2002 y 2003— sobre entidades financieras que a pesar de aquella medida de Gobierno no pudieron sobreponerse a sus problemas, y todas esas reestructuraciones fueron también realizadas bajo el sistema que se explica a continuación.

Primera cuestión: ¿a qué se llama “banco con problemas”?

El BC argentino ha adoptado los estándares emanados del Comité de Basilea, los cuales establecen, para los países adherentes, la necesidad de exigir a los bancos el mantenimiento de un cierto nivel de capital mínimo en función de los riesgos asumidos en su operatoria. En síntesis, la normativa del BC obliga a los bancos argentinos a mantener un nivel de capital propio (siendo los depósitos capital ajeno o “apalancamiento”) no menor a 8% de sus activos ponderados por su riesgo implícito. Obviamente, activos más riesgosos requieren el respaldo de un mayor capital propio.

Asimismo, las entidades financieras deben presentar un cierto nivel mínimo de liquidez que depende principalmente de la conformación de sus depósitos, ya sea por su plazo, ya sea por su moneda. De ese modo, un depósito a la vista o de muy próximo vencimiento demanda la constitución de un mayor encaje que un depósito que vencerá dentro de unos cuantos meses.

Dichas relaciones técnicas son parámetros cuantitativos que, juntamente con otros aspectos a considerar —como el riesgo de negocio global asumido, la calidad de la cartera crediticia, el nivel de morosidad de la misma, la capacidad de generar utilidades sostenidas, el nivel de dependencia de ciertas fuentes de liquidez o de ciertos resultados extraordinarios no sostenibles, la eficiencia de la estructura, etc.—, permiten evaluar razonablemente si un banco tiene la sufi-

ciente solidez patrimonial, económica y financiera para operar normalmente en el sistema.

Lógicamente, cuando dicha evaluación lleva a una conclusión negativa sobre los mencionados aspectos, se encuentra uno frente a un “banco con problemas”, se encienden las alarmas y comienza a correr el reloj para tomar acciones correctivas.

Segunda cuestión: ¿puede exigirse un plan de acción al banco con problemas?

La Ley de Entidades Financieras (LEF) en su artículo 34 faculta al superintendente a requerir a los bancos que presenten un Plan de Regularización y Saneamiento (PRS), cuando a juicio de los supervisores se encuentren afectadas su solvencia o su liquidez. Tanto las condiciones como el plazo para dicha presentación son fijados por ese funcionario, aunque la ley pone un plazo límite de treinta días.

Se trata pues de una medida del ente rector que, si bien obliga a la entidad con problemas a presentar un plan, deja en su cabeza la responsabilidad por la elaboración de acciones superadoras, ya que es dicha entidad afectada la que deberá recurrir a su creatividad de manera de elaborar ese plan de acción requerido para salir adelante. No existen pautas preestablecidas para el desarrollo del PRS, sino que, por el contrario, cada banco puede echar mano a las alternativas que considere más viables según su situación, como la renegociación de pasivos, la contracción de su estructura, la emisión de deuda subordinada o la simple capitalización por parte de sus accionistas o de nuevos inversores.

No obstante, el BC no permanece ajeno a este proceso, ya que, además de recaer en su superintendencia la responsabilidad de aprobar o rechazar el PRS, puede adoptar medidas tendientes a facilitar el cumplimiento de dicho plan, entre las que sobresale el otorgamiento de asistencia crediticia contra activos entregados en garantía. Pero también

puede exigir la constitución de garantías y puede limitar o incluso prohibir la distribución de utilidades.

Cabe hacer un paréntesis especial para referirse a un aspecto que suele estar presente cuando se trata de una entidad con problemas de liquidez —que inclusive deba presentar un PRS por tal motivo— que es la asistencia crediticia por iliquidez otorgada por el BC. Es común observar que este tipo de asistencia crediticia genere críticas por parte de ciertos sectores, quienes consideran un absurdo la utilización de fondos del BC en entidades con problemas. Al respecto debe tenerse en cuenta que este medio de fondeo al cual suelen recurrir las entidades con problemas de liquidez es, por su propia naturaleza, una herramienta de saneamiento y, por lo tanto, no resulta incompatible con la existencia de un PRS en la entidad beneficiaria de tal ayuda.

Se ve, entonces, que la legislación argentina permite que sean las mismas entidades con problemas las que busquen las alternativas de solución que consideren más viables de acuerdo con su situación corriente, todo ello bajo la mirada supervisora del BC. Sin embargo, el éxito de este tipo de saneamiento autogestionado en ningún caso está asegurado y, por tal motivo, la salida de la situación crítica puede resultar algo más compleja de lo esperado...

Tercera cuestión: ¿qué hacer si el PRS falla o es rechazado?

Como se ha visto, es responsabilidad del banco con problemas la elaboración de un PRS tendiente a superar la crisis que lo afecta. Pero la realidad muestra que, a pesar de los esfuerzos de la entidad, dicho plan puede no ser adecuado para sus necesidades, resultando rechazado por parte del BC, al ser presentado para su aprobación, o bien, habiendo sido aprobado y puesto en marcha, la dinámica del mercado podría tornarlo ineficaz con el tiempo y podría encontrarse así nuevamente en el punto de partida o aun peor.

Afortunadamente, la LEF otorga al

BC una herramienta específica para actuar en estos casos: su famoso artículo 35 bis. En dicho artículo se encuentran concentradas las medidas de fondo que el directorio de ese organismo puede tomar para enfrentar la situación de una entidad con una fuerte crisis de liquidez o solvencia como:

- a) Medidas de ajuste, aumento y enajenación del capital social.
- b) Medidas de exclusión de activos y pasivos y su posterior transferencia.

A través de las medidas mencionadas en el primer inciso, el BC puede disponer, por ejemplo, que una entidad ajuste contablemente su capital en función de pérdidas no reconocidas y que luego sus accionistas realicen los aportes de capital necesarios para que éste alcance un nivel saludable. O bien puede disponer que determinados accionistas de la entidad problemática den un paso al costado, transfiriendo sus acciones a nuevos inversores e, incluso, puede determinar la venta del capital de un banco y del derecho de suscripción de aumento de capital.

Si bien estas medidas son ciertamente profundas y contundentes, la experiencia vivida desde 1995 muestra que la exclusión de activos y pasivos para su posterior transferencia a otra entidad financiera ha sido la vía de acción casi excluyente a la que ha recurrido el BC en su cruzada contra las crisis de liquidez y solvencia de las entidades argentinas.

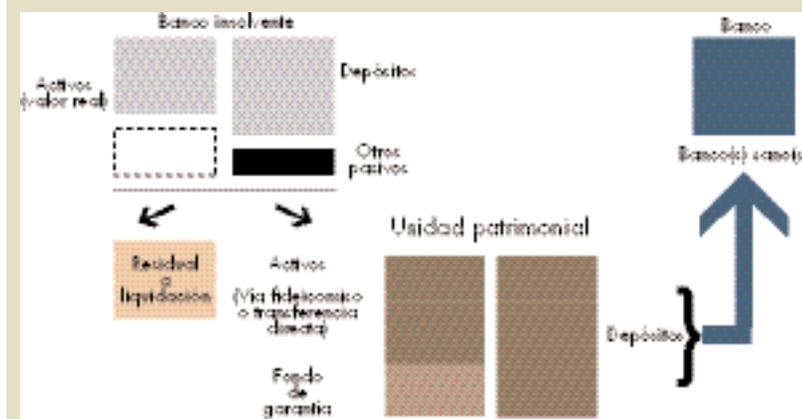
Básicamente, este esquema de solu-

ción consiste en separar y quitar los depósitos del patrimonio del banco con problemas para transferirlos luego a un banco sano interesado en participar del proceso de saneamiento (la ley reconoce a los depósitos como pasivos privilegiados). La entidad sana asume los depósitos y recibe activos del banco con problemas por igual monto en compensación, mayoritariamente cartera crediticia. Como es de esperar en estos casos, muchos activos resultan inaceptables dado su bajo o nulo valor de recuperación, lo cual podría derivar en una brecha negativa en la compensación mencionada, la cual es, por lo general, cubierta por el fondo de garantía de los depósitos. De este modo, los depositantes del banco con problemas pasan a ser depositantes de un banco sano, quedando resguardadas sus acreencias.

Una vez concretadas estas exclusiones, el banco con problemas queda vigente como un ente residual que entrará en un proceso de liquidación o quiebra, con un patrimonio compuesto solo por activos de menor calidad y difícil recuperación (no seleccionados para compensar al banco sano) y por sus pasivos no privilegiados, cuyo total, generalmente, supera al monto total de los activos.

Este proceso de exclusión de activos y pasivos, si bien ha sido resumido en un breve párrafo por quien esto escribe, contiene numerosas aristas y aspectos conexos verdaderamente interesantes, como ser la utilización de un “banco puente”,

ESQUEMA DEL PROCESO DE EXCLUSIÓN



el rol del fondo de garantía de los depósitos, la eventual suspensión de operaciones del banco con problemas, entre otros. Por razones de espacio, se concentra el análisis, en esta oportunidad, en el más importante de ellos, dejando al resto para futuros artículos: el fideicomiso financiero ad hoc.

Esta alternativa tomó fuerza a partir de la crisis argentina de 2001-2002. El lector memorioso recordará que el sistema financiero argentino debió soportar, en un breve lapso, los golpes del *default* de la deuda pública (en gran medida adquirida por los bancos), la devaluación del peso, la pesificación de los contratos en dólares, la ruptura de la cadena de pagos y el consecuente crecimiento vertiginoso de la morosidad del crédito tomado por el sector privado. En dicho contexto, los depósitos de los bancos con problemas —si bien pesificados y reprogramados— tenían un valor nominal cierto y exigible, pero resultaba sumamente dificultoso, si no imposible, determinar el valor de gran parte de sus activos.

Con el objeto de sortear tal dificultad en un proceso de exclusión de activos y pasivos, se recurrió a la figura del fideicomiso financiero, al cual se transfieren prácticamente todos los activos del banco con problemas (siendo el principal activo la cartera de créditos). Una tercera entidad —distinta del banco sano y del banco con problemas— actúa como fiduciaria del mismo, teniendo como misión la liquidación de dicho patrimonio fiduciario. Este fideicomiso emite, por lo general, dos tipos de títulos de participación, uno *senior* (cuyo valor nominal coincide con el valor nominal de los depósitos del banco a reestructurar) y otro *subordinado*, y ambos son entregados al banco con problemas en contraprestación por sus activos transferidos al mismo fideicomiso. De esta manera, el banco con problemas transforma su activo, que se encontraba atomizado en miles o cientos de miles de operaciones e ítems, en un activo muy simple compuesto solo por los mencionados títulos de participación en el fideicomiso.

A partir de allí, solo es cuestión de excluir del banco con problemas el título *senior* y transferirlo al banco sano, en compensación por los depósitos que asume de aquél, el cual queda como un ente residual a ser liquidado y cuyo principal activo, esta vez, es el título subordinado emitido por el fideicomiso.

Queda claro cómo la figura del fideicomiso resulta de gran ayuda en los procesos de reestructuración de bancos según el esquema de exclusión de activos y pasivos, debiendo agregar a lo dicho que este vehículo presenta, además, otras ventajas adicionales, ya que facilita la participación de múltiples bancos sanos interesados (cada uno de ellos puede asumir una parte de los depósitos y ser compensado con una fracción del título *senior*), reduce dramáticamente los tiempos requeridos para materializar la exclusión y permite dejar en manos expertas el proceso de liquidación de los activos fideicomitidos.

Conclusión

Este panorama amplio de las herramientas con que cuenta uno de los países latinoamericanos, en este caso la República Argentina, para afrontar las crisis de liquidez y solvencia de sus bancos, puede ser interesante para los lectores ecuatorianos. Se destaca el hecho de que estas soluciones, si bien requieren una decidida participación del Estado a través del BC, también otorgan un rol protagónico a los bancos sanos interesados en participar en estos procesos.

Así, desde el año 1995 hasta la fecha, han sido reestructuradas en Argentina unas 34 entidades financieras, salvaguardándose 98,5% de los depósitos captados por éstas, conservándose gran cantidad de puestos de trabajo y conteniéndose el “efecto dominó” sobre las entidades sanas. 

* Supervisor bancario del Banco Central de la República Argentina. Graduado en Ciencias Económicas en la Universidad Nacional de La Plata; máster en Finanzas, Universidad del CEMA, ralbina@gmail.com

LOS ONCE PUNTOS QUE HACEN GANADOR AL CAFÉ LOJANO

El café lojano es el mejor del país y ratificó su calidad tras ganar por segundo año consecutivo el concurso Taza Dorada-2008, organizado por la Asociación Nacional de Exportadores de Café (Anecafe).

Procafeq, que agrupa a cafetaleros de la variedad orgánica de la región de Quilanga; la Asociación de productores de Cariamanga, representada por el empresario **Vinicio Dávila**, y el productor **Jorge Crespo** obtuvieron el primer, segundo y tercer premios, respectivamente.

La elección del mejor café nacional estuvo a cargo de jueces de Colombia, Perú, Guatemala, El Salvador, EEUU y Ecuador, quienes realizaron diferentes pruebas a lo largo del proceso de recepción, precalificación, clasificación y selección de muestras de granos.

La evaluación de los jueces abarca 11 parámetros: fragancia y aroma, sabor, sabor residual, acidez, cuerpo, balance (o equilibrio), dulzor, taza limpia, uniformidad, puntaje catador y defectos.

El indicador de taza limpia se refiere a “la falta de impresiones negativas de la primera ingestión hasta el sabor residual” y, en cuanto a los defectos, se toman en cuenta “los sabores negativos o malos que bajan la calidad del café”, precisa *Ecuador Exporta*, publicación de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones (Corpei), que apoyó el evento junto al Consejo Cafetalero Nacional (Cofenac).

Entre los defectos encontrados en las muestras que no calificaron a la final estuvieron “el sabor terroso, vinoso o mohoso”, “falta de consistencia” y “aspereza”, mientras los criterios favorables indicaron “sabor agradable, dulce, acaramelado y bien estructurado”.

En 2007, los productores de Loja fueron también los triunfadores del certamen, que, en su tercera edición, se celebrará en octubre de 2009. (L. S.) 